

(2)

1

Lima, 22 de marzo de 1989

INFORME N° 027-89/AGN-AJ

A : DIRECTOR TECNICO (e)
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Resultado del proceso administrativo del Sr. Enrique Chuquipiando.
REF. : Oficio N° 004-89-AGN/GPA

En relación al asunto del rubro cumple con informar a usted lo siguiente:

- 1.- Mediante Informes N° 037-88/AGN-AJ y 008-89/AGN-AJ esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre el proceso administrativo seguido a don Enrique Chuquipiando.
- 2.- Habiéndose pronunciado la Comisión de Procesos Administrativos sobre la sanción que recomienda aplicar, es pertinente la expedición de la respectiva Resolución Jefatural, la misma que debe ser notificada a dicho funcionario para hacer efectivo su cumplimiento.
Cabe observar que la Comisión de Procesos no limitó en un determinado dispositivo legal la falta por la cual recomienda al cese temporal por tres meses.
En tal virtud esta Jefatura es de opinión que la falta queda configurada dentro del art. 28 inc. d) y 27, último párrafo del Decreto Legislativo 276.
- 3.- Debido a la recomendación de la Comisión en el sentido de remover del cargo al funcionario procesado por haber demostrado no ser idóneo para el desempeño de su cargo de Contador, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 196-88-CC, art. 7° segundo párrafo, que a la letra dice: "La Remoción, cese o destitución de un funcionario de control a que se refiere el art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y los arts. 18° y 20° de su Reglamento, requerirá que el funcionario cuestionado sea sometido a proceso administrativo." y según lo manifiesta la Comisión en el oficio de la referencia es preciso hacer llegar el informe general del proceso y los antecedentes respectivos a la Contraloría General de la República.
Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente

Se adjunta expediente en 247 fols.

